



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares. anual pesetas . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantada.

Año LXXVIII

Miércoles 10 de julio de 1963

Núm. 82

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 92

Para la debida garantía del público consumidor, tanto nacional como extranjero, en relación con los precios y calidad de los servicios de las cafeterías, cafes, bares y otros establecimientos similares y evitar con ello los posibles abusos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

1.º Los propietarios de dichos establecimientos están obligados a tener en sitio muy visible la lista de los precios de las consumiciones y la categoría de los mismos.

2.º Que los precios que por aquellas perciban han de responder al fijado previamente en la lista antes citada y que dichas consumiciones y los servicios que se presten en el establecimiento, se atemperan a las debidas exigencias de calidad y eficacia.

3.º Las infracciones o contravenciones a las anteriores normas, serán sancionadas como desobediencia a mi Autoridad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260, apartado i) de la vigente Ley de Régimen Local y en los artículos 23 y 25 del Decreto de 10 de octubre de 1958, llegándose en el supuesto de reincidencias, a suspender gubernativamente la apertura del local por el tiempo que prudencialmente se estime oportuno, ponderada la gravedad del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento, encomendando especialmente a los Agentes dependientes de mi Autoridad ejerzan adecuada vigilancia de los establecimientos de referencia, para que tengan plena efectividad las prescripciones de esta Circular.

Palencia 8 de julio de 1963.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1639

SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 93

Orden Ministerial de 22 de mayo de 1963 ("B. O. del Estado" del 18 de junio de 1963), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de VILLARRABE:

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLARRABE, provincia de Palencia.

RESULTANDO: Que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado, don Silvino María Maupoey Blesa, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las Autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en el deslinde realizado en el año 1909 e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

RESULTANDO: Que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Villarrabé y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

RESULTANDO: Que, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, lo informa favorablemente.

RESULTANDO: Que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

CONSIDERANDO: Que, en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarrabé, provincia de Palencia, por la que se consideran:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

CAÑADA REAL LEONESA.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

COLADA DE SAN MARTIN DEL VALLE AL CERRILLO.—Su anchura es de cincuenta metros (50 m.).

COLADA DE VILLARRABE A VALDELLAVIN.—Su anchura es de quince metros (15 m.).

COLADA DENOMINADA "CAÑADA DE LAS VACAS".—Su anchura es de quince metros (15 m.).

COLADA DE VALDEOREJAS.—Su anchura es de veinte metros (20 m.).

COLADA DE LA ESCAMPADA.—Su anchura es variable entre cincuenta y ochenta metros (50 a 80 m.).

COLADA DEL RIO.—Su anchura es de treinta metros (30 m.).

COLADA DE CARROMAJADA.—Su anchura es de treinta metros (30 m.).

COLODA DE LA LAGUNA DE VALLE-CENTE.—Su anchura es de cuarenta metros (40 m.).

No obstante cuanto antecede, para determinar la anchura de las vías pecuarias se tendrá en cuenta, al practicar las operaciones de deslinde, las especiales condiciones topográficas del terreno, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias.

Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las mencionadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto. Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Sexto. Esta resolución, que será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencio-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de mayo de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.—Al Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia junio de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

1631

Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1963.

Tiene lugar esta sesión en primera convocatoria y en la fecha indicada, a las once

horas, y una vez leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ratificar los Decretos dictados por la Presidencia en el anterior mes de marzo.

Quedar enterada de haberse concedido a esta Diputación, por el Ministerio de Educación Nacional, uno de los cuatro premios creados para las Corporaciones provinciales que más se hayan distinguido en la restauración de Monumentos histórico-artísticos, por un importe de un millón de pesetas, cuya suma deberá ser invertida precisamente en la restauración del Monumento que se designe, acordándose agradecer a la Superioridad la distinción de que hace objeto a esta Corporación, felicitar a la Presidencia por la gestión que ha sido merecedora de tal galardón, y proponer se invierta el importe del premio en la restauración del castillo de Monzón de Campos.

Conceder la cantidad de 10.000 pesetas a la Comunidad de RR. PP. Carmelitas, de esta Ciudad, para ayuda de gastos que originen los actos que organiza con motivo de la recepción y estancia en nuestra Ciudad de tan sagrada reliquia como es el Brazo incorrupto de Santa Teresa de Jesús, que tanta predilección mostró por Palencia.

Concurrir a la Exposición Turística Nacional que organiza el Ministerio de Información y Turismo, facilitando al efecto, los elementos que se consideren más representativos de la provincia, y autorizar a la Presidencia para una inversión, con cargo a los fondos provinciales, hasta un 40 por 100 del presupuesto de gastos de tal Exposición, sin rebasar un tope máximo de 80.000 pesetas.

Mostrar en principio la conformidad a la implantación en la provincia de un servicio de mejora ganadera ovina y de otras especies, incluso con instalación de una Granja-piloto; quedar enterada del proyecto de contrato que al efecto se propone, con la Dirección General de Ganadería, así como de las observaciones de carácter jurídico-administrativo que formula, sobre dicho proyecto, el Secretario General de esta Corporación; y que tales antecedentes vuelvan de nuevo a estudio de la Comisión de Agricultura, que, con la colaboración del Diputado Sr. Gómez-Briz, como especializado en la materia, hará una propuesta de contrato definitivo, teniendo en cuenta las observaciones del dictamen del Secretario, que se toman en consideración.

Anunciar la venta en subasta de un toro reproductor del Centro de Inseminación artificial, con sujeción al tipo de tasación de 25.500 pesetas.

Aprobar íntegramente la redacción definitiva del contrato de asistencia hospitalaria acordado establecer con la Compañía de Seguros "General Europa, S. A.", para la prestación de servicios a sus asegurados en caso de accidente, con arreglo a la Ordenanza IV.

Aprobar las siguientes certificaciones por

obras de Cooperación: Abrevadero de Polentinos, 23.000 pesetas a fondo perdido; reparación del Cementerio de Fuentes de Valdepero, 1.840 pesetas a fondo perdido y 920 de anticipo; y alcantarillado de Barrios de la Vega, 9.000 pesetas de subvención a fondo perdido y otras 9.000 pesetas como anticipo.

Conceder al Ayuntamiento de Villadiezma la subvención alzada de 40.000 pesetas a fondo perdido, para la financiación de la instalación telefónica.

Librar las siguientes subvenciones para actividades de carácter deportivo, según la propuesta de la Comisión y Ponencia correspondiente: 15.000 pesetas a la Obra Sindical "Educación y Descanso", como ayuda a sus actividades de carácter provincial, y muy especialmente para subvencionar el I Gran Premio "Palencia", de Atletismo, con intervención de varios equipos españoles, y de destacadísimos corredores europeos; 5.000 pesetas, a la Delegación Provincial de Juventudes, para subvencionar su amplia campaña en el ámbito provincial; 5.000 pesetas a la Federación Española de Ajedrez, por su intensa actividad provincial, y como ayuda a los gastos iniciales del Campeonato de España por Clubs; y 1.000 pesetas a la Federación Provincial de Balónvolea, que se ha reorganizado esta temporada, realizando una meritoria labor.

Aprobar la relación de cuentas y facturas núm. 4, por un total de 41 conceptos, que suman 956.277,88 pesetas.

Ratificar autorización a la Presidencia para que concurra en su día a la licitación que se anuncie para la venta, por contratación directa, de la finca "Carrechiquilla", contigua a la Ciudad Benéfica, en las condiciones que se señalaron por acuerdo de 31 de enero pasado.

Conceder la subvención de 5.000 pesetas para que el Coro del Instituto "Jorge Manrique", pueda desplazarse a Valencia, para tomar parte en la competición nacional, en la que ha sido clasificado como seleccionado en la fase de sector.

Considerar, como orientación en cuanto al medio para resolver el problema para la construcción de los caminos vecinales precisos para dejar totalmente comunicada la provincia, que debe rechazarse todo aumento de la tasa de rodaje, estimando, en cambio, como posibilidad para solucionar el problema, el que se proyecte, con los fundamentos y medios jurídico-administrativos y técnicos necesarios, la negociación de un empréstito en cuantía suficiente.

Aprobar las cuentas y certificaciones por gastos de Vías y Obras Provinciales del mes de marzo, con un total general de pagos aprobados por importe de 379.901,79 pesetas.

Quedar enterada de que, por haber sido confirmado el nombramiento de don Manuel Arranz María, para el Servicio Nacional de

Inspección y Asesoramiento, debe considerarse vacante la plaza de Interventor de Fondos Provinciales de esta Corporación, que se comunicará a la Superioridad para su provisión, incluyéndola en el próximo concurso.

Aceptar, en los términos que se fijan, la ampliación de fianza del Recaudador de la zona de Palencia don Pascual Catón Catón, mediante afeción de un depósito de 92.000 pesetas nominales en Déuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituido en el Banco de Bilbao.

En cuyo estado, y sin más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, y número 5 del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose aprobado estos extractos en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio actual.—El Secretario General, J. Giraldo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la misma, en su sesión extraordinaria del día 25 de abril de 1963.

A las once horas de la fecha indicada quedó reunido el Pleno, convocado para esta sesión extraordinaria según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 48, del día 22 de abril, y que lleva fecha del 19 anterior.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Introducir determinadas correcciones y enmiendas en el proyecto de convenio con la Dirección General de Ganadería, para el establecimiento y regulación de un servicio de mejora provincial ganadera, autorizando a la Presidencia para que someta a la aprobación del Ilmo. Sr. Director General el texto rectificado del concierto, y facultándole para ponerse de acuerdo en alguna otra modificación del mismo que el Director General deseara, siempre que dicha modificación no sea sustancial; haciéndose constar en acta la manifestación del Secretario General de la Corporación, en el sentido de que ratifica y sostiene las observaciones y enmiendas que propuso en su dictamen de fecha 6 de abril, que obra unido al acta de la sesión precedente.

Someter a estudio de los Sres. Secretario General e Interventor, las posibilidades legales y económicas que deben tenerse en cuenta antes de pronunciarse la Corporación sobre el apoyo económico solicitado para llevar a la práctica un proyecto de estudio agro-biológico de la provincia de Palencia, que presenta el Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal, (Departamento de Fer-

tilidad de Suelos), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en forma de un "Guión sobre las épocas de realizaciones de las diferentes fases del estudio, y presupuestos del mismo". Una vez conocidos los dictámenes que se emitan, el Pleno se pronunciará sobre dicho proyecto.

Adquirir nueve sementales ovinos seleccionados de raza churra, para colaborar con la Junta Provincial del Fomento Pecuario en la mejora de esta rama ganadera mediante la cesión en depósito para una campaña reproductora.

Ratificar los acuerdos adoptados en la reunión celebrada en Santander el día 17 de abril por los representantes de las Diputaciones del Norte de España, en el sentido de centralizar en aquella Capital un servicio de información sobre propaganda turística de estas provincias; acceder a que la edición de dicha propaganda se haga en forma conjunta para todas las provincias del grupo, y que los gastos que reporte sean costeados en proporción a los respectivos presupuestos de cada una.

Aprobar el tercer expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, como sigue: 200.000 pesetas para gastos de restauración de la Hospedería en el Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campoo, y 100.000 pesetas para adquisición de piensos para el ganado de la Ciudad Benéfica, que demande la ampliación del gallinero montado en la misma. Total suplementos 300.000 pesetas. Como habilitación, se incluye una partida de 300.000 pesetas para los gastos que origine la implantación del servicio de mejora ganadera provincial, según convenio que se aprueba en esta misma sesión, en colaboración con la Dirección General de Ganadería.

Ratificar la recepción del mobiliario servido con destino a la Sala de Conferencias del Palacio provincial, consistente en mesa presidencial, mesa de conferenciante, seis sillones, ciento catorce butacas y un cubrerradiador a juego, suministrado por la casa "Inmade, S. A.", de Madrid, y satisfacer su importe de 128.104 pesetas.

En cuyo estado y terminado el despacho de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de esta convocatoria, se levantó la sesión a las catorce horas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, y número 5 del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose aprobado estos extractos en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio actual.—El Secretario General, J. Giraldo.

RELACION EN EXTRACTO, DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL ILUSTRISIMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION, DURANTE EL PASADO MES DE ABRIL, Y QUE SE SOMETEN AL PLENO, PARA SU RATIFICACION

Día 1.—Autorizando el ingreso en la Beneficencia, por cuenta de la Junta Provincial de Protección de Menores, de los llamados Rafael, José-Luis y Miguel-Angel Burgos Molpeceres, de Venta de Baños.

Día 5.—Confirmando a la vecina de Baños de Cerrato doña Antonia Urueña Casas, en el disfrute de la pensión que viene percibiendo, para atender al sostenimiento y cuidado de su hijo Constantino Bravo Urueña, enfermo mental, en concepto de ayuda.

Día 5.—Desestimando petición de ingreso en la Beneficencia, del impedido Tirso Benito Gómez, de Castrillo de Don Juan, por no estar totalmente incapacitado para el trabajo.

Día 18.—Accediendo al ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría del Hospital Provincial, de la enferma mental doña Julia Villafañe San Felices, de Palencia, como pobre.

Día 18.—Idem de la enferma doña Heraclia Martín Treceño, de Santibáñez de la Peña.

Día 18.—Idem de doña Josefa García Caballero, de Palencia.

Día 18.—Idem de la enferma doña María García Fernández, de Alar del Rey, debiendo ingresar la pensión del Montepío que disfruta.

Día 19.—Resolviendo adquirir de la Casa "Prado Hermanos", de Bilbao, material para el establo-vaquería de la Ciudad Benéfica, en cuantía de 76.560 pesetas, con cargo al fondo de Apuestas Mutuas.

Día 24.—Idem de la Casa "Duhpar", de Madrid, material de desinfección y desinsectación para las dependencias de carácter ganadero de la Ciudad Benéfica, por importe de 3.545 ptas. con cargo a la misma partida.

Día 25.—Autorizando pago de 92.813,01 pesetas a que ascienden los gastos ocasionados por jornales en conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales durante el mes de abril.

Día 26.—Disponiendo adquisición a la Casa Manuel Sieiras, de Palencia, de un compresor AIRCO y una pistola para pintar por pulverización, en precio de 7.875 pesetas en total, con cargo al fondo de Apuestas Mutuas.

Día 29.—Reconociendo la obligación de pago de estancias causadas en Valladolid por el enfermo mental Angel Gutiérrez Morejón, de Palencia, desde el 16 de julio al 28 de agosto de 1962.

Día 29.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría del Hospital Pro-

vincial, al enfermo mental don José de la Parte Fuente, de Herrera de Pisuerga, como pobre.

Día 29.—Idem ídem a José González Merino, de Monzón de Campos.

Día 30.—Regulando la percepción de honorarios del personal sanitario que interviene en la asistencia de obreros accidentados, en el Hospital Provincial.

Palencia 9 de mayo de 1963.—El Secretario General, J. Giraldo.

Sesión de Pleno del 14 de mayo de 1963.—Se acordó aprobar.—Certifico: El Secretario General, J. Giraldo.

1539

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACIÓN PROVINCIAL

Vista la Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de junio de 1963, sobre asimilación de las categorías profesionales de las Reglamentaciones Laborales a los grupos de cotización del Decreto núm. 56-1963, de 17 de enero del corriente año y cumplimiento de lo determinado en su artículo 4.º, esta Delegación Provincial

ACUERDA:

Que los Porteros de Fincas Urbanas, de la provincia de Palencia, a que se refiere el Reglamento provincial vigente, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de enero de 1950, quedan asimilados al Grupo núm. 10 del Decreto núm. 56-1963 de 17 de enero de 1963 ("B. O. del Estado" del día 19), y a los efectos de salario base de cotización en el Régimen de los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

El presente acuerdo, será de aplicación a las liquidaciones de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, que se verifiquen a partir de 1.º de agosto de 1963, correspondientes a los salarios devengados en el mes anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales pertinentes.

Remítase el presente acuerdo al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los oportunos efectos legales.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a 6 de julio de 1963.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.

1640

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE BAÑOS DE CERRATO A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de BAÑOS DE CERRATO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de julio de 1962, que la Comisión Local en sesión celebrada el día de la fecha, ha aproba-

do las Bases Definitivas de la Concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ellas, relativos al perímetro (superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases pueden entablarse por los interesados recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la inserción del Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Pueden presentarse los recursos ante la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/ Mayor, 11), o ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, en Madrid (c/ Alcalá, 54), consignando en el escrito de recurso un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones.

Que a tenor del art. 49 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Baños de Cerrato 25 de junio de 1963.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

1635

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Luis Fernández Lomana; Abogado, vecino de Carrión de los Condes (Palencia), como Presidente de la Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña y Carrión,

en representación de la reunión, cuyos Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, fueron aprobados por Orden Ministerial de 8 de julio de 1943, solicitada la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, los aprovechamientos de aguas del río Carrión, con destino a riegos y usos industriales cuyas tomas y términos municipales a continuación se detallan, a nombre de la expresada Comunidad, de acuerdo con lo que dispone la Real Orden de 19 de noviembre de 1929.

Tomas según constan en las Ordenanzas

Rozas viejas: Riegos, 1 molino harinero y 1 sierra mecánica.

Matazorita: Riegos, 4 molinos, 1 Central eléctrica, 1 salto sin aprovechamiento en término de Santa Olaja, 1 pisón para telas y 1 sierra.

Perihonda: Riegos, 18 molinos, 4 fábricas de harinas, 3 centrales eléctricas y 6 saltos sin utilización.

Acequia de río nuevo: Riegos y 2 molinos harineros.

Lobera y Cañinas: Riegos.

La Canónica: Riegos.

Renedo: Riegos.

La Serna: Riegos.

Izán: Riegos.

Acequia de San Zoles: Riegos y 3 molinos harineros, 1 fábrica de harinas y 1 fábrica de electricidad.

Ribera de Solapeña: Riegos, 2 molinos harineros y fábrica de electricidad.

Cestillos: Riegos.

Tienen también derecho al uso y aprovechamiento de las aguas en la forma que lo vienen disfrutando desde tiempo inmemorial hasta la fecha, para bebida, servicio doméstico, lavaderos y para abrevar sus ganados, todos los pueblos comprendidos dentro de la zona a que afecta la Comunidad.

La superficie total que se riega es de 6.280,00 hectáreas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Poza de la Vega, Santervás de la Vega, Villaluenga, Saldaña, Pedrosa de la Vega, Bustillo de la Vega, Renedo de la Vega, Villarrabé, La Serna, Villamoronta, Villaturde, Carrión de los Condes, Calzada de los Molinos, Torre de los Molinos, Villoldo y Nogal de las Hueras, o en esta Comisaría de Aguas, sita en Valladolid, calle Muro, 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2730).

Valladolid 6 de julio de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1634

DISTRITO MINERO DE PALENCIA**Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que por la Jefatura de este Distrito Minero se han otorgado los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRES	HECTAREAS	MINERAL	TERMINOS MUNICIPALES
3.059	«Nelida»	66	Feldespatio	Camporedondo de Alba
3.061	«Mari Nieves»	125	Carbón	Velilla del Río Carrión y Guardo
3.062	«Nubia»	106	Idem	Arbejal y Vañes
3.067	«Noemy»	210	Idem	Redondo
3.068	«La Requejada»	30	Hierro	Barruelo de Santullán

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Palencia a los efectos de lo dispuesto en el art. 65 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería.

Palencia 1 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Solache

1620

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA**

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el recurso de apelación núm. 6 de 1963; interpuesto por don Alfonso Lostao del Castillo, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Anastasio Calvo García, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia que copiada literalmente dice así:

En la ciudad de Palencia, a once de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Ilustrísimo Sr. D. Félix Andrés Velasco; Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado municipal de esta Ciudad, a instancia de don Anastasio Calvo García, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, que ha estado representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, contra don Alfonso Lostao del Castillo, mayor de edad, casado, técnico de obra y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don José Ballesteros Alvarez, siendo objeto del procedimiento la reclamación de 3.979,10 pesetas y apelante el expresado demandado don Alfonso Lostao del Castillo; y

FALLO: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Alfonso Lostao del Castillo, contra la sentencia dictada en 8 de marzo del corriente año por el Juzgado municipal de esta Ciudad, debo revocarla y la revoco en lo que se halle en contradicción con la presente y en su consecuencia debo condenar y condeno al citado apelante a que pague al demandante don Anastasio Calvo García, la cantidad de 3.121,40 pesetas, sin

hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas en ambas instancias. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a once de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial, Luis Cabeza García (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al apelado incomparecido don Anastasio Calvo García, expido el presente que firmo en Palencia a tres de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Cabeza García.

1627

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente con el número 116-963, a instancia del Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de don Narciso Poza Delgado, mayor de edad, casado con doña Cesárea Pastor Martínez, industrial y vecino de Palencia, sobre información de dominio e inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, de parte de la siguiente finca urbana sita en esta Capital:

Una casa actualmente señalada con el número 34 de la calle Mayor, antes con los números 46 y 48, que linda por el frente con el Excmo. Ayuntamiento; por la derecha entrando, con casa de doña Valentina Calderón Martínez de Azcoitia, viuda de Mateo; por la izquierda, en su planta alta, con doña Carolina Fernández Sanabria, casada con don Virgilio Fierro y por la baja, con don José Maté Picado; por el fondo, con don Teófilo Delgado Sánchez y don An-

tonio Fuentes Tapis, cuya finca aparece según la inscripción registral, con una superficie de 195 metros y cuatro decímetros cuadrados y según el Catastro de Urbana, con la de 193 metros cuadrados, si bien la planta natural o bajo, sin incluir el soportal, comprende 233 metros cuadrados, cuya diferencia es objeto de inscripción en el expediente.

La finca descrita fue adquirida por don Narciso Poza Delgado, a don Julio Senador Gómez y don Angel y doña María de la Concepción Rincón Cerradas, según escritura pública otorgada el 27 de agosto de 1952, ante el Notario que fue de Saldaña don José Fernández Ventura.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los causahabientes de don Julio Senador Gómez Maestro, persona de quien procede la finca cuyos domicilios se ignoran, a fin de que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Igualmente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de primera instancia, Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza García.

1633

Juzgados Comarcales**BAÑOS DE CERRATO***Cédula de citación*

María Dolores Ramírez Cerreduela, de 9 años de edad, vecina de Tariego de Cerrato, hoy en ignorado paradero, comparecerá asistida de su representante legal, en el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, el día veintitrés del actual, a las diecisiete treinta horas, para asistir como perjudicada al juicio de faltas que se sigue contra Miguel Alfam-

bra Agos, por el hecho de lesiones por mordedura de perro, bajo los apercibimientos de Ley.

Baños de Cerrato a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(Firma ilegible).

1617

Administración Municipal

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de junio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en el expediente correspondiente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Autilla del Pino 3 de julio de 1963.—El Alcalde, Esteban Abril.

1618

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del Municipio.

Idem ídem sobre la riqueza urbana del Municipio.

Padrón de desagüe de canalones y goterales.

Idem de entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem sobre tenencias de perros.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre reconocimientos de reses de cerda.

Idem sobre aprovechamiento de parcelas comunales.

Idem sobre aprovechamientos de pastos vecinales.

Bustillo del Páramo 5 de julio de 1963.—El Alcalde, Juan Miguel.

1638

MAGAZ

EDICTO

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas municipales de esta localidad, se hace saber que don Justiniano Atienza Moratinos y don Mariano Zamora Calzada, vecinos de Palencia, han solicitado licencia para instalar una Estación de Servicio para el suministro de combustibles líquidos, a situar en el kilómetro 75,300 de la carretera de Burgos a Portugal, lado izquierdo, pago denominado "El Salero".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Magaz 5 de julio de 1963.—El Alcalde, Pedro Valverde Prádanos.

1637

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del mes de junio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de los varios que se expresan en el expediente de su razón, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Población de Campos 5 de julio de 1963.—El Alcalde, Luis Huerta.

1636

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del mes de junio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de los varios que se expresan en el expediente de su razón, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Población de Campos 5 de julio de 1963.—El Alcalde, Luis Huerta.

1636

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Lo-

cal, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Reinoso de Cerrato 2 de julio de 1963.—El Alcalde, Julián Ruipérez.

1629

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964; de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Villamuriel de Cerrato a 3 de julio de 1963.—El Alcalde, Florentino Meneses.

1630

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE RE- NEDO DE VALDAVIA

EDICTO

Por el cual, se exponen al público, las Ordenanzas y Reglamentos, por los que se ha de regir esta Comunidad de Regantes, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Renedo de Valdavia 4 de julio de 1963.—El Presidente, Angel Merino.

1628